



CRITERIOS PARA UNA POLÍTICA DE ORDENACION DE LA MONTAÑA

por Antonio García Alvarez (*)

1. INTRODUCCION

Las áreas de montaña han experimentado en los últimos años, como es sabido, una emigración masiva de sus habitantes, con el consiguiente abandono de las actividades económicas, fundamentalmente agrarias, que se venían desarrollando.

Por otra parte, está tomando incremento el fenómeno inverso de la utilización de la montaña con fines turísticos, por los habitantes de los núcleos urbanos.

Estas dos corrientes apuntadas configuran hoy día la situación de la montaña, donde en la mayor parte de la superficie que la constituye, los recursos existentes están inexplorados y en otras zonas, las iniciativas de explotación de los diversos recursos entran en conflicto.

Esta situación, por otra parte, no es privativa de nuestro país. La mayoría de los países europeos tienen establecidas medidas especiales para la ordenación de la montaña.

También la Comunidad Económica Europea ha tomado en consideración la problemática de estas áreas y ha establecido un sistema de ayudas, que se recogen en la Directiva del Consejo de las Co-

munidades Europeas, de 28 de abril de 1975 (75/268/CEE).

Para proceder a una adecuada ordenación de las áreas de montaña, es necesario comprender el importante papel territorial y económico que ha de corresponder a esta importante superficie de nuestro país.

El Consejo de Europa en la Declaración Europea sobre los problemas económicos y sociales de las regiones de montaña, de 1974, indicaba para las regiones de montaña europeas el triple objetivo siguiente:

— suministrar las condiciones de vida y de espacio necesarios, a la población residente.

— cumplir una función social, aportando el espacio necesario para el recreo de las poblaciones urbanas y actuando de reserva de recursos naturales capaces de garantizar el equilibrio ecológico óptimo del continente.

— representar una alternativa en materia de economía y de habitat a las regiones metropolitanas, con densidad de población muy superior.

En síntesis, el objetivo de la ordenación de las áreas de montaña deberá ser fijar en ellas, al nivel óptimo, una población dinámica y sedentaria capaz de asegurar una ocupación permanente de la montaña, llevando a cabo una explotación racional de los recursos.

* *Doctor Ingeniero de Montes.
Licenciado en Ciencias Económicas.*

Pero la ordenación de la montaña es una tarea delicada, debido a las restricciones de todo tipo a que se encuentra sometido el medio natural y a la existencia de un medio humano y económico, al cual el máximo éxodo rural, ha perturbado, en muchos casos, gravemente.

Delimitadas las áreas de montaña será necesario establecer, en primer lugar, medidas de protección del medio natural.

En cuanto al desarrollo de actividades económicas, paralelamente a la modernización de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales tradicionales, deberá impulsarse la pequeña industria y la artesanía, así como el turismo, debiendo quedar inserta la montaña en una red de relaciones con el exterior.

Los hombres de la montaña han de ser objeto de una especial atención. Los que viven y trabajan en la montaña, que son los administradores de un patrimonio nacional de gran valor, deben ser los primeros beneficiarios de las medidas para la ordenada explotación de este patrimonio.

Así, pues, el establecimiento de una política de ordenación de la montaña deberá seguir los siguientes criterios:

- Delimitación de la montaña.
- Establecimiento de medidas de protección.
- Desarrollo de las actividades económicas.
- Promoción humana.
- Mejora de las condiciones de vida.

Por otra parte, la instrumentación de dicha política requerirá desarrollar los siguientes aspectos:

- Definición de instrumentos de planeamiento.
- Habilitación de medios financieros.
- Creación de los marcos administrativo y jurídico precisos.

2. DELIMITACION DE LA MONTAÑA

La implantación de una política de ordenación de la montaña requiere, en primer lugar una delimitación de estas áreas. cuyas características generales son:

- La altitud.
- La pendiente.
- El rigor del clima y la duración del invierno.
- El aislamiento.

En este sentido, las Comunidades Europeas indican en su Directiva 75/268/CEE lo siguiente:

Las zonas de montaña están compuestas de municipios o parte de municipios **caracterizados** por una limitación considerable de las posibilidades de utilización de las tierras y un crecimiento importante de los costes de los **trabajos** debido:

— **A** la existencia, en razón de la altitud, de condiciones climáticas muy difíciles, que se traducen en un período vegetativo sensiblemente acortado.

— **A** la presencia, en tierras de baja altitud, de fuertes pendientes, en la mayor parte del territorio, de manera que no es posible la mecanización o se necesita un material específico.

— **A** la combinación de ambos factores, cuando la importancia del handicap derivado de cada uno de ellos, considerado aisladamente, es menos acentuado.

En cuanto a Francia, se han clasificado como zonas de montaña, los municipios que tienen al

menos el 80 % de su superficie por encima de los 600 m. sobre el nivel del mar. o aquéllos en los cuales el desnivel entre los límites inferior y superior del terreno cultivado no es inferior a 400 m.

En nuestro país, deberían comenzarse los estudios necesarios para proceder a la delimitación de la montaña. En este sentido estimo que la caracterización deberá de hacerse de forma específica para cada uno de los grandes macizos montañosos que forman nuestra extensa superficie de montaña.

Para su realización puede utilizarse el Sistema de Información Geográfica puesto a punto por el Instituto Geográfico Nacional.

3. ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCION

Las medidas de protección de la montaña deberán dirigirse, tanto a la conservación de la naturaleza como al control de las construcciones.

3.1. Medidas de conservación de la naturaleza

Estas medidas, siempre necesarias en las diferentes zonas del medio natural. resultan particularmente importantes en las áreas de montaña, ya que cualquier actuación sobre ellas puede tener repercusión a muchos kilómetros de distancia.

Por ello, es importante para proceder a una ordenación de territorio, comprender la función protectora que corresponde a las áreas de montaña.

Deben ser considerados tres aspectos, protección del suelo, protección del agua y defensa contra incendios.

3.1.1. Protección del suelo

El estudio vocacional del suelo para la asignación de usos ha de tener presente la importancia de la degradación inherente a las distintas actividades a desarrollar.

Por otra parte, en función de dichas actividades será necesario elaborar un plan de protección del suelo, en el que se recojan las limitaciones que se imponen, tanto a las actividades productivas, como a la construcción de infraestructuras.

En particular cabe señalar que en las actividades recreativas, la cabida ecológica puede ser muy inferior a la cabida física de las instalaciones y no se puede esperar que los promotores reduzcan por iniciativa propia su capacidad.

3.1.2. Protección del agua

Será necesario prestar atención especial a la protección del agua.

Es usual, al considerar la contaminación del agua en las zonas de montaña, pensar Únicamente en la contaminación derivada de la actividad del ocio o de las urbanizaciones. Sin embargo, un gran número de nuestros ríos se encuentran actualmente contaminados en cabecera, por las **deyecciones** del ganado.

Siendo la ganadería una de las principales actividades económicas a desarrollar en estas áreas, se requerirá buscar las soluciones adecuadas en cada caso, para evitar la contaminación del agua.

Hay que tener presente que la ganadería se explota en la montaña en régimen de pastoreo, y por tanto, el establecimiento de polígonos ganaderos no será, en general, la solución.

En cuanto a las viviendas aisladas, urbanizaciones o estaciones de invierno deberán efectuar la depuración individual o colectiva de las aguas usadas.

Asimismo, las industrias que se establezcan deberán reducir los residuos contaminantes de los efluentes emitidos, a cantidades admisibles. Puesto que técnicamente resulta, generalmente factible, no deberá desecharse a priori ningún tipo de industria, pudiendo en casos especiales estudiarse la concesión de incentivos para compensar los costes de la depuración.

3.1.3. Defensa contra incendios

Las superficies afectadas por incendios han ascendido en 1977 a 68.500 has., cifra que se vio multiplicada por 6 en el último año.

Deberá ser, por tanto, éste otro aspecto importante a tener en cuenta dentro de las medidas de protección de la montaña.

Las estadísticas señalan que a nivel nacional los incendios se originan en su mayor parte intencionadamente o por negligencia.

No será necesario en principio, establecer medios diferentes de los que actualmente dispone el Instituto para la Conservación de la Naturaleza (ICONA); pero habrá que analizar en cada zona concreta las causas específicas predominantes y, en consecuencia, intensificar las medidas de defensa.

3.2. Medidas de control de las construcciones

La alteración del paisaje natural deberá ser la menor posible, para lo cual se han de realizar únicamente las construcciones estrictamente necesarias, que habrán de diseñarse de manera que se adapten al lugar.

Tres tipos de actuaciones pueden ser consideradas: construcciones turísticas, construcciones rurales e infraestructuras. Asimismo, se necesitarán medidas especiales en la alta montaña.

3.2.1. Construcciones turísticas

Se incluyen aquí tanto las estaciones de invierno, como las urbanizaciones de segunda residencia.

Las estaciones de invierno han evolucionado desde construcciones aisladas a construcciones de unidades integradas, en las que se reúnen en una unidad los apartamentos, equipamientos colectivos y zonas comerciales, dando al conjunto una apariencia urbana. Constituyen los tipos de estaciones que se ha denominado en Francia «estaciones de tercera generación», cuya concepción está siendo ya superada en dicho país, en donde se está evolucionando hacia la construcción de estaciones en conexión con los pueblos existentes.

Por otra parte, las urbanizaciones de segunda residencia se han construido de manera anárquica apareciendo dispersas en el amplio espacio rural, levantándose bloques de varios pisos y construcciones de la más diversa concepción arquitectónica en las diferentes zonas de montaña de nuestro país.

Las medidas que se deben tomar en relación con las construcciones turísticas, han de ir encaminadas a:

— Conseguir que las nuevas construcciones estén ligadas a los núcleos urbanos existentes.

— Conseguir una integración de las construcciones en el paisaje.

— Conseguir que en el diseño de los conjuntos urbanos no se sobrepase la capacidad paisajística del lugar de emplazamiento.

3.2.2. Construcciones rurales

La conservación y mejora de la vivienda rural y de los edificios de explotaciones agrarias ha de ser un objetivo de la ordenación de áreas de montaña, no sólo desde un punto de vista de condiciones de habitabilidad, sino también desde un punto de vista estético.

Las medidas deberán ir dirigidas a:

— Conseguir que los habitantes de las áreas de montaña puedan disponer de una vivienda con los servicios y comodidades usuales en la actualidad en el medio urbano.

— Conseguir que los habitantes de las áreas de montaña puedan disponer de edificios adecuados para las explotaciones agrarias. En especial, los edificios destinados a la ganadería deberán estar separados de las viviendas.

En este sentido sería interesante impulsar el sistema de ayudas para la mejora de la vivienda rural, actualmente en vigor, pero con escasa efectividad.

3.2.3. Infraestructuras

En muchos casos, las infraestructuras que se vienen construyendo en zonas de montaña, están constituyendo verdaderos atentados contra la estética.

Se pueden encontrar en nuestras áreas de montaña obras de centrales hidroeléctricas, carreteras y construcciones hidrológico-forestales que constituyen ejemplos de tal sentido.

Así, pues, en especial deberán tomarse medidas para que:

— Sean evitadas las carreteras de cornisa.

— Las vías de servicio tengan las dimensiones estrictamente necesarias, de acuerdo con su función; al mismo tiempo que se reglamenta su uso.

— Sean protegidos los bordes de lagos y cursos de agua, mediante el adecuado alejamiento de ellos, de las carreteras.

— Las construcciones hidrológico-forestales, hidráulicas, mineras, etc., se adapten desde el punto de vista estético al entorno.

3.2.4. Protección especial de la alta montaña

La alta montaña, que constituye una parte importante del patrimonio natural nacional, ha de ser objeto de una protección especial.

Las zonas situadas por encima de los límites de la vegetación arbórea, deben estar, estrictamente protegidas de las construcciones; para ello deberá definirse para cada macizo montañoso, la altitud por encima de la cual no se permitirá construir viviendas.

4. EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS

El detenimiento de la corriente emigratoria de las áreas de montaña, así como la inversión del proceso, en muchos casos necesario ya, implica, en primer lugar, la creación de puestos de trabajo.

Para ello será necesario actuar tanto sobre las actividades agrarias como sobre las actividades industriales y turísticas.

Habrà que proceder, como primera medida a una planificación del uso del suelo, de manera que se delimiten las zonas de utilización recreativa y las zonas agro-industriales. En esta delimitación ha de tenerse presente la función protectora de las masas forestales, con efecto en las zonas de llanura, situadas a menudo a muchos kilómetros aguas abajo.

4.1. Actividades forestales, ganaderas y agrícolas

La actividad ganadera ha constituido, juntamente con la forestal, la ocupación de los habitantes de la montaña; la actividad agrícola es en estas zonas más reducida que las anteriores.

Habrà de tenerse presente en la ordenación de estas áreas que la ganadería y el bosque no son incompatibles, sino que constituyen actividades complementarias.

El aprovechamiento de los pastos de montaña debe ser una medida prioritaria en la política ganadera de nuestro país; ya que, supone un ahorro de divisas frente a la vía de producción de carne por medio de importación de los alimentos del ganado.

Así, pues, en las áreas silvo-pastorales las actuaciones públicas deberán dirigirse a:

- Repoblación forestal en áreas públicas.
- Fomento de la repoblación.
- Mejora de pastizales.
- Adquisición por las Entidades públicas de predios particulares, cuando resulten necesarios para formar perímetros de interés protector.
- Potenciación de los recursos silvo-pastorales de las Entidades Locales.

Las medidas para ayudar a los agricultores, deberán distinguir tres tipos de explotaciones:

- La pequeña explotación tradicional, que no alcanza el umbral de rentabilidad.
- La unidad de producción rentable.
- La explotación a tiempo parcial.

Las medidas fundamentales en este sentido deberán ser:

- Concesión de subvenciones al abandono de la explotación.
- Establecimiento de la fórmula jurídica adecuada para que los hijos puedan hacerse cargo de la explotación en vida del padre.
- Promoción de asociaciones de propietarios y agrupaciones de ganaderos, así como sociedades de economía mixta.

4.2. Actividades industriales y artesanas

En general, no se puede pensar en las áreas de montaña como lugar de ubicación de grandes complejos industriales. Sin embargo, sí será posible la ubicación de cierto tipo de industrias, así como el desarrollo de la artesanía.

Las industrias ligadas a los recursos naturales, o aquellos que puedan necesitar de un medio natural y particularmente puro, así como las de fabricación de equipo deportivo, pueden encontrar ventajas en la localización de áreas de montaña.

Los poderes públicos deberán adoptar medidas para favorecer la implantación de estas industrias.

Para el desarrollo de la artesanía se podrá utilizar la figura ya existente de «zona de protección artesana», en virtud de la cual se conceden beneficios al ejercicio de las actividades artesanas, en las zonas declaradas como tales.

Sin embargo, las actuaciones públicas deben también comprender la formación profesional artesana y ayudas a la comercialización.

4.3. Actividades turísticas

Seleccionadas las zonas de montaña apropiadas para la utilización turístico-recreativa, su desarrollo no debe plantearse de forma puntual, sino que debe considerarse el macizo montañoso como una unidad de actuación de forma que se aborden los problemas a nivel global.

El equipamiento turístico-recreativo ha de ser tal que permita el contacto del hombre con la naturaleza, al mismo tiempo que se procura su conservación para disfrute de las generaciones futuras.

Por ello, el plan de equipamiento ha de partir de las tres premisas siguientes:

- Atención especial a la cabida del campo para el recreo.
- Desarrollo de actividades recreativas diversas y propias de estas áreas.
- La urbanización debe apoyarse en los núcleos urbanos existentes.

En relación con el primer punto, hay que tener presente que no se trata de establecer en el área recreativa, de forma concentrada, todos los equipamientos recreativos que los habitantes de la ciudad y del medio rural desearían encontrar durante los fines de semana; sino aquellos para los que realmente exista capacidad.

En cuanto a las actividades a desarrollar se ha de tratar de establecer estaciones polivalentes, en las que se pueda practicar las diversas actividades, tales como montañismo, marcha a pie y a caballo, esquí, caza, pesca, contemplación de la naturaleza, etcétera.

En especial, en relación con el esquí, se deberán establecer zonas para la utilización de la nieve en sus diferentes modalidades:

- Esquí alpino o de pista.
 - Estación de estancia.
 - Estadio de nieve.
 - Parque de nieve.
- Esquí de fondo.
- Esquí de travesía.



Para el desarrollo turístico-recreativo de las áreas de montaña deberán promoverse la creación de sociedades mixtas, con participación de las Entidades Locales afectadas.

5. PROMOCION HUMANA

La Ordenación de áreas de montaña debe tener como componente fundamental las actuaciones que inciden de forma más directa en sus habitantes y en la calidad de vida que se les pueda proporcionar.

En primer lugar, muchas personas se verán obligadas a cambiar de actividad profesional o pueden verse atraídas a ejercer un trabajo temporal que les exija una especial cualificación.

Por otra parte, será necesario ayudar a los habitantes de la montaña para que la mejora en la calidad de vida se consiga por la vía del propio esfuerzo, lo que implicará el establecimiento de una política de animación.

Así, pues, en relación directa con la promoción social deberán considerarse los aspectos de la igualdad de oportunidades y la animación.

5.1. Igualdad de oportunidades

Tender a la igualdad de oportunidades de los habitantes de la montaña con el resto de los ciudadanos deberá ser un objetivo prioritario, para lo cual se les ha de proporcionar el acceso a la enseñanza y a la formación profesional.

El acceso de la enseñanza debe incluir no sólo la primaria, sino también la secundaria y superior.

En cuanto a la enseñanza en general a dispensar a los habitantes de la montaña, hay tres aspectos en los que se podrá actuar.

- Ubicación de los centros.
- Transporte escolar.
- Preparación e incentivos a los maestros.

Se debe tratar de que existan centros de enseñanza básica en la mayoría de los pueblos y aldeas; no debiéndose aplicar los mismos criterios que en otros lugares en relación con la concentración escolar.

En los núcleos urbanos de cierta importancia deberán instalarse centros de enseñanza media.

Para el acceso a la enseñanza superior deberá establecerse un adecuado y generoso sistema de becas.

El transporte escolar, íntimamente relacionado con la distribución de los centros, exigirá una adecuada planificación, ya que tiene unas características especiales en áreas de montaña.

En cuanto a los maestros, sería conveniente crear incentivos para atraer a un cierto número de ellos a una afectación a zonas de montaña durante algunos años. A los maestros que decidieran dedicarse a la enseñanza de estas áreas se les impartirían enseñanzas especiales sobre las disciplinas relacionadas con el medio de la montaña, que deberían ser incluidas en los programas de estudio.

En relación con la formación profesional, sería necesario efectuar un vigoroso esfuerzo para preparar a los agricultores tanto en técnicas estrictamente agrarias como en nuevos oficios.

La formación profesional agraria se lleva a cabo por el Servicio de Extensión Agraria. Este Organismo debería intensificar sus actuaciones en estas áreas, al mismo tiempo será necesario considerar los aspectos industriales, artesanales, hoteleros y deportivos.

Por otra parte, la formación profesional deberá extenderse tanto a los jóvenes como a los adultos.

En síntesis, una formación profesional racional deberá estar inspirada en tres consideraciones esenciales.

- Coordinación de iniciativas.
- Formación de carácter polivalente.
- Adaptación de los medios de formación a la demanda de puestos de trabajo previstos.

5.2. La animación

Consiste la animación en ayudar a los habitantes de las áreas de montaña, por una parte en la toma de conciencia de su situación, y por otra, en la transmisión de las informaciones técnicas y económicas, de manera que el desarrollo de la zona llegue por la vía del propio esfuerzo de sus habitantes.

La animación se podría establecer a tres niveles:

- Nivel de la colectividad primaria.
- Nivel de zona de ordenación.
- Nivel de macizo montañoso.

El asesor técnico, a nivel de las colectividades, deberá estar en contacto con los hombres de la colectividad, ser modesto, recreativo y dotado de gran intuición. Deberá transmitir información hacia arriba y hacia abajo.

A nivel de zona de ordenación, el animador deberá ser polivalente. Sus misiones serán, principalmente:

— Recibir y hacer compatibles las peticiones de los animadores de macizos y de los animadores locales.

— Asegurar el enlace con las actividades públicas interesadas.

— Tener informados a los diversos animadores de la situación de los proyectos de ordenación y desarrollo.

— Organizar campañas de animación.

— Mostrar a las colectividades que las diferentes actuaciones de animación sectorial (económica, técnica, educativa, etc.) tienden al mismo fin: la ejecución de una política unificada dirigida a transformar las condiciones de vida.

A nivel de macizo montañoso los animadores deberán ser de carácter sectorial, y será conveniente que no se produzcan cambios muy frecuentes en ellos.

6. MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA

En la mejora de las condiciones de vida deberán considerarse tres aspectos importantes, la red de asentamientos, los equipamientos colectivos y el aislamiento.

Será necesario proceder a una reestructura de la red de asentamientos humanos, ya que el proceso emigratorio de los últimos años ha dejado deshabitado gran número de pueblos.



Criterios de Ordenación de la Montaña

Una red de Cabeceras de Comarca deberá ser promocionada como escalón de enlace de los núcleos del medio rural y las ciudades de menor tamaño del sistema urbano.

Para ello, las medidas de promoción industrial que se establezcan deberán incidir principalmente sobre los núcleos seleccionados como Cabeceras de Comarca.

En estos núcleos se deberá efectuar una concentración de equipamiento, social y técnico, al mismo tiempo que se dote de un equipamiento social mínimo a los pequeños núcleos

Para luchar contra el aislamiento de los habitantes de las áreas de montaña deberá actuarse en la mejora de las comunicaciones tanto por carretera o ferrocarril como teléfonos, telégrafos y televisión. Asimismo, deberá llevarse a cabo un completo plan de electrificación. En este sentido será necesario desechar la idea de rentabilidad para el mantenimiento de servicios, idea que hasta ahora ha llevado a la supresión de numerosos servicios en el medio rural.

La figura de Comarcas de Acción Especial, de Planes Provinciales, será un instrumento a utilizar en la mejora de las condiciones de vida de las áreas de montaña.

7. DEFINICION DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO

Las actuaciones para la ordenación de áreas de montaña se deberán realizar a nivel de macizo montañoso.

Para ello deberá elaborarse para cada uno de ellos un «Plan Director de Macizo», que, de acuerdo con la Ley del Suelo, deberá adoptar la figura de Plan Director Territorial de Coordinación.

Seguidamente, de acuerdo con las determinaciones fijadas en el «Plan Director de Macizo», y con objeto de calificar el suelo, se elaborarán Planes Generales Municipales, o bien Normas Subsidiarias, independientes para cada Municipio, o por grupos de ellos.

En la elaboración del «Plan Director de Macizo» deberán participar todos los organismos estatales, entes autonómicos y entes locales afectados, de manera que el carácter vinculante de las acciones recogidas en el Plan, tenga posteriormente efectividad.

8. HABILITACION DE MEDIOS FINANCIEROS

Cualquiera que sea la política que se establezca, resultará un fracaso, si no se disponen los medios financieros necesarios para su ejecución.

Para ello es necesario, en primer lugar, que los organismos implicados, que como se ha dicho, participarían en la elaboración del «Plan Director de Macizo», puedan comprometer, de su presupuesto ordinario, los fondos necesarios para la ejecución de las acciones que se deriven del Plan.

Como medio financiero específico se puede establecer un Fondo de Ayuda a la Montaña, que

podría estar gestionado por la Subdirección General de Acción Territorial.

El ahorro local se podría movilizar con la participación de las Cajas de Ahorro Provinciales en Sociedades Mixtas, en las que participarían los entes Locales.

9. CREACION DE LOS MARCOS ADMINISTRATIVO Y JURIDICO PRECISOS

9.1. Organización administrativa

La multitud de acciones que se han indicado, se han de llevar a efecto por diversos Organismos de la Administración Estatal, por los entes autonómicos y por los entes locales, siendo, por tanto, necesaria la existencia de Organismos Coordinadores.

La legislación básica deberá ser elaborada en el seno de la Comisión Interministerial de Ordenación Territorial (CIOT). No obstante, la ubicación actual de esta Comisión en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo no parece ser la más adecuada. Será conveniente su adscripción a una Secretaría de Estado para la Ordenación Territorial dependiente directamente del Presidente del Gobierno.

Para la elaboración de los «Planes Directores de Macizos» deberán constituirse Comisiones dirigidas por los entes autonómicos afectados y con participación de los organismos estatales implicados.

Será necesario también, nombrar un Director del Plan, que será el responsable directo de su elaboración y ejecución.

Por otra parte, será necesario potenciar el estudio y la investigación sobre la montaña, para lo que deberá crearse un Centro de Estudios de Montaña. Por sus características, parece indicado que dicho Centro se adscribiera inicialmente al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), si bien con cierta autonomía dentro de este organismo.

9.2. Marco jurídico

Para el desarrollo de la política de ordenación de las áreas de montaña será necesario proceder a la elaboración de una Ley para la Ordenación de la Montaña, que sirva de marco en el que se inscriban las demás leyes o disposiciones de menor rango que incidan en dichas áreas. Este deberá ser el caso de la Ley de Agricultura de Montaña, actualmente en fase de elaboración.

La Ley para la Ordenación de la Montaña deberá contener las determinaciones precisas para que se pueda seguidamente elaborar un Decreto de delimitación de la Montaña, así como los Planes Directores de Macizos.

Asimismo, una vez promulgada la Ley, los organismos implicados en la Ordenación de la Montaña, deberán proceder a elaborar las normas pertinentes, para desarrollar su política sectorial en estas áreas.